

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.170 DE 2026

OBJETO: REALIZAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA

CONTRATISTA: DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.

VALOR: TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$312.231.033)

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.611.763, expedida en Belén de Umbria, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Belén de Umbria, de conformidad con el formulario E-27 emitido el 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión suscrita el 31 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Belén de Umbria competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **JULIÁN ANDRÉS RÍOS VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.612.400, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, identificado con NIT. 816.003.379-1, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; Convenimos celebrar el presente convenio interadministrativo que se registrará por la normatividad vigente de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el literal C numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 establecen la contratación directa para los convenios interadministrativos entre las entidades señaladas en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, con el único limitante o requisito que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. 2) Que la entidad con la que se celebra el contrato es idónea y capacitada para llevar a cabo el servicio requerido por la administración, sin que esta posea dentro de su planta de personal quien pueda prestar dichos servicios, o asumir tales funciones.

En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:



PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos no aprovechables en el área rural en el Municipio de Belén de Umbria.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Transferir a empresa DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍAS ESP SAS en la forma y términos establecidos en el convenio los recursos dispuestos para el mismo.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍAS ESP SAS para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del convenio interadministrativo.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales señaladas en el presente estudio previo, el contratista se obliga a:

1. Realizar la recolección de residuos sólidos no aprovechables en las veredas El Aguacate, Puente Umbria, El Congo, Columbia, Baldelomar, Providencia y La Tesalia, con una frecuencia de recolección de diez (10) veces al año.
2. Realizar la recolección de residuos sólidos no aprovechables en las veredas El Silencio, La Planta, La Selva, El Tigre, Santa Emilia, La Oculta y Guayabal, con una frecuencia de recolección de ocho (8) veces al año.
3. Realizar la recolección de residuos sólidos no aprovechables en las veredas La Esperanza, La Florida y Patio Bonito, con una frecuencia de recolección de seis (6) veces al año.
4. Realizar el traslado y disposición final de los residuos sólidos no aprovechables recolectados en el Relleno Sanitario La Glorita, ubicado en el municipio de Pereira, Risaralda.
5. Ejecutar las actividades descritas de conformidad con el cronograma y el presupuesto anexos a los estudios previos, así como con las demás condiciones técnicas y operativas establecidas en el presente documento.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$312.231.033,00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

El Municipio de Belén de Umbria efectuará los aportes a su cargo en favor de DINÁMICA Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., de conformidad con la disponibilidad de recursos y la ejecución del contrato, bajo la siguiente modalidad:

- ✓ Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de anticipo, una vez se encuentre suscrita el Acta de Inicio y se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del contrato.
- ✓ El setenta por ciento (70%) restante será desembolsado mediante actas parciales de avance, de acuerdo con el porcentaje de ejecución física y financiera del proyecto, previa presentación de los respectivos informes de avance, acompañados de los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables correspondientes y previo visto bueno de la supervisión designada por el Municipio.

Cada desembolso estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago, la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente y en las condiciones pactadas en el contrato interadministrativo.

QUINTA. - PLAZO: Con el propósito de garantizar la actividad contractual se requiere de un para la ejecución de las obras corresponderá desde la materialización del convenio y la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2026.

SEXTA. - CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente contrato que causen perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos...". Además, el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...", teniendo en cuenta el



tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del convenio, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del convenio, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del convenio.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las apropiaciones presupuestales serán las siguientes: El Municipio de Belén de Umbría con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales", soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.622 fechado del 29 de julio de 2026.

NOVENA. - VINCULACIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente contrato no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del contrato. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94).

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le imponen a los derechos que le confiere el presente contrato salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Belén de Umbría Risaralda.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente contrato no se haya incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término

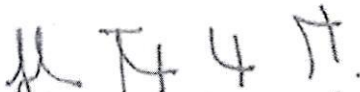
de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándose a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL CONTRATISTA éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Planeación e Infraestructura de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de Interventoría Interna, establecido mediante el Decreto 048 del 31 de julio de 2014 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

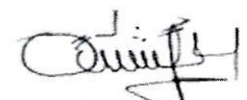
DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II.


JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal


JULIAN ANDRÉS RÍOS VALENCIA
Gerente Dinámica Servicios Públicos
Contratista

Elaboró:



ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa

